



COMISIÓN ESTATAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
SINALOA

**CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL MAR Y LA SIERRA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD”, REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. LUIS MIGUEL FLORES CAMPAÑA; Y POR LA OTRA, LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE SINALOA, EN ADELANTE “LA CEDH”, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE, MTRO. JOSÉ CARLOS ÁLVAREZ ORTEGA, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### **DECLARACIONES**

#### **1. De “LA UNIVERSIDAD”:**

- 1.1 Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Sinaloa, con personalidad jurídica y patrimonio propio, como lo establece el artículo 1° del Decreto que crea a la Universidad Politécnica del Mar y la Sierra, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa el 14 de junio de 2013.
- 1.2 Que tiene por objeto, entre otros, impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica, y otros estudios, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, para preparar profesionales con una sólida formación técnica y en valores, conscientes del contexto nacional en lo económico, político y social; así como fomentar la vinculación interinstitucional.
- 1.3 Que su Rector, Dr. Luis Miguel Flores Campaña, es su representante legal y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 29 del Decreto que crea a la Universidad Politécnica del Mar y la Sierra; y lo acredita con su nombramiento, de fecha 7 de septiembre de 2021, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa.
- 1.4 Que, para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en la Carretera a Potrerillos del Norte Km. 3, C.P. 82700, La Cruz, Elota, Sinaloa.



## 2. De "LA CEDH":

- 2.1 Que de conformidad con los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4 Bis y 77 Bis, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objetivo es la defensa, protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos previstos en nuestro orden jurídico vigente.
- 2.2 Que en los términos de los artículos 13, fracciones IX, X, XXI, y XXII, de la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, y 11 de su Reglamento Interior, se ordena, entre otras atribuciones las de impulsar la promoción y observancia de los derechos humanos en el Estado; promover el estudio, la enseñanza y la divulgación de los mismos capacitando, para tal efecto, a las y los servidores públicos del plano estatal y municipal, así como a la sociedad en general; suscribir convenios y acuerdos de colaboración con dependencias nacionales o internacionales de carácter gubernamental, no gubernamental, de la sociedad civil, académicas, asistenciales, organismos públicos de protección y defensa de los derechos humanos o cualquier otro organismo que tenga como fin la salvaguarda, respeto o fortalecimiento de los derechos humanos; establecer vías de comunicación permanentes con los organismos no gubernamentales y organismos de la sociedad civil locales, nacionales e internacionales en materia de derechos humanos.
- 2.3 Que de acuerdo con el artículo 1º de la Constitución Política Local, el Estado de Sinaloa, como parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, se constituye en un Estado democrático de derecho, cuyo fundamento y objetivo último es la protección de la dignidad humana y los derechos humanos.

Igualmente, el artículo 1º, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.



COMISIÓN ESTATAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
SINALOA

- 2.4 Que su Presidente, Mtro. José Carlos Álvarez Ortega, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22, de la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa, y 14, fracción II, del Reglamento Interior.
- 2.5 Que, para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Calle Ruperto L. Paliza, número 566 Sur, Colonia Miguel Alemán, C.P. 80200, de la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa.

### 3. De "LAS PARTES":

- 3.1 En este acto se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan, la capacidad legal para celebrar el presente Convenio de Colaboración y la voluntad de contribuir institucionalmente, de la forma más amplia y respetuosa, para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente acuerdo, de conformidad a sus posibilidades materiales, humanas y financieras.
- 3.2 Que cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia de este Convenio.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" manifiestan su consentimiento para celebrar el presente instrumento y convienen sujetar sus compromisos a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El presente Convenio de Colaboración Institucional tiene por objeto establecer las bases de colaboración y apoyo entre "**LAS PARTES**" para desarrollar actividades de divulgación, promoción y capacitación en materia de derechos humanos, tales como: pláticas, talleres, conferencias y distribución de material entre la población estudiantil, personal docente, administrativo y de servicios, así como para la prestación del servicio social de estudiantes de "**LA UNIVERSIDAD**", que reúnan el perfil y los requisitos que establece la normativa en la materia, a través de la realización de actividades de apoyo para "**LA CEDH**".

**SEGUNDA.** Para el cumplimiento del objetivo del presente instrumento, "**LAS PARTES**" se comprometen a:



COMISIÓN ESTATAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
SINALOA

Por parte de “**LA UNIVERSIDAD**”:

- a) Brindar las facilidades para que se implementen los programas de formación, tales como pláticas, conferencias y actividades de capacitación en lo relativo a derechos humanos, promoviendo con ello el conocimiento y respeto a los mismos. También colaborará con la distribución del material que se le haga entrega.
- b) Promover entre la población estudiantil, la realización del servicio social en “**LA CEDH**”.
- c) Enviar a la “**LA CEDH**”, el número y el perfil de los alumnos que de manera conjunta acuerden las partes para la realización de la prestación del servicio social.
- d) Designar a las personas responsables de supervisar el desarrollo del servicio social.

Por parte de “**LA CEDH**”:

- a) Impartir capacitación a través de conferencias, pláticas o talleres a personal docente, estudiantes y personal administrativo en materia de derechos humanos, promoviendo en todo momento la prevención de la violencia escolar y buscando una cultura de la denuncia sobre violaciones a los mismos. Asimismo, proporcionará material de divulgación sobre el tema.
- b) Solicitar el perfil y el número de estudiantes que están en condición de prestar su servicio social, acorde a sus necesidades, establecer las actividades y el área en donde se prestará dicho servicio.
- c) Designar a la persona responsable para la realización de los trámites que se establecerán para la prestación del servicio social.
- d) Otorgar las facilidades y asesoría a los prestadores del servicio social, para que desarrollen su labor.
- e) Expedir a los estudiantes, que cumplan cabalmente con la prestación del servicio social, la constancia correspondiente a la conclusión de dicho servicio.



COMISIÓN ESTATAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
SINALOA

**TERCERA. “LAS PARTES”** convienen que cada una propondrá a la otra, dentro del ámbito de sus competencias, los mecanismos para la realización de actividades de capacitación y de divulgación tales como pláticas, cursos, foros, talleres, conferencias y difusión con material informativo y/o programas de comunicación y demás labores de naturaleza similar vinculadas con el cumplimiento de sus fines.

**CUARTA. “LAS PARTES”** están de acuerdo en que las actividades de trabajo que lleven a cabo conjuntamente para el cumplimiento de este Convenio, deberán ser acordes a los recursos humanos, presupuestales, así como a la disponibilidad de tiempo con que cuente cada una de ellas.

**QUINTA. “LAS PARTES”** convienen que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumirá su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de otra naturaleza jurídica, que en ese sentido se les quiera fincar.

**SEXTA.** Queda formalmente estipulado que **“LAS PARTES”** no adquirirán, por ningún motivo, obligaciones o compromisos, salvo los expresamente pactados en este Convenio.

**SÉPTIMA.** El presente instrumento legal se encuentra estrictamente limitado al objeto descrito en la Cláusula Primera, por lo que no representa de ninguna forma un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones de **“LAS PARTES”**.

En términos de lo anterior, queda estrictamente prohibida la utilización del logotipo, denominación o las iniciales de cualquiera de **“LA PARTES”**, en aquellos actos en los que no exista previamente constancia por escrito de la participación de las mismas, así como la autorización expresa de la utilización de su logotipo o siglas de su denominación.

**OCTAVA. “LAS PARTES”** acuerdan designar un enlace por cada Institución, quienes podrán celebrar reuniones periódicas de trabajo, para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente Convenio.



COMISIÓN ESTATAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
SINALOA

- a) Por “**LA UNIVERSIDAD**”, la Subdirectora de Vinculación y Difusión y Extensión Universitaria, la Dra. Luz María Félix Pío.
- b) Por “**LA CEDH**”, la Titular de la Secretaría Ejecutiva, Licenciada Juliana Araujo Coronel.

Así como las demás personas que se designen para tales efectos.

**NOVENA.** El presente Convenio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y tendrá una vigencia indefinida, pudiendo ser modificado de común acuerdo, o darse por terminado por cualquiera de ellas previo aviso por escrito.

**DÉCIMA.** “**LAS PARTES**” convienen en que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debida cumplimentación. En caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación, formalización, operación o cumplimiento, ésta se resolverá de común acuerdo.

Enteradas las partes del contenido y alcance de los compromisos del presente acuerdo de voluntades, lo firman por duplicado para constancia y cumplimiento en el municipio de Elota, Sinaloa, a los siete días del mes de abril del año dos mil veintidós.

Por “**LA UNIVERSIDAD**”

**Dr. Luis Miguel Flores Campaña**  
Rector de la Universidad

Por “**LA CEDH**”

**Mtro. José Carlos Álvarez Ortega**  
Presidente

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA HOJA CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL MAR Y LA SIERRA Y LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE SINALOA, FIRMADO EN EL MUNICIPIO DE ELOTA, SINALOA, EL DIA SIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS.